

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°

( 0 0 0 0 5 0 ) 15 DIC. 2016

*“Por medio de la cual se establece el número de cupos por programas académicos regionalizados en la Universidad del Atlántico para el primer periodo 2017 y se adoptan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico es el organismo competente para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, la investigación, extensión y proyección social.

Se hace necesario formalizar los niveles máximos de cobertura por programa académico regionalizado, con el propósito de culminar el proceso de admisión de nuevos estudiantes para el primer periodo del 2017, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

El Acuerdo Superior No. 000004 del 20 de febrero de 2013, establece y reglamenta la política de regionalización de la Universidad del Atlántico, y para fortalecer dicha política, se hace necesario garantizar la oferta académica de los programas regionalizados en los municipios del Departamento del Atlántico o municipios circunvecinos donde se ubique geográficamente la infraestructura física donde se ofertan los programas académicos regionalizados a través de la estrategia Centros Regionales de Educación Superior (CERES).

La oferta académica de los programas regionalizados se inicia en el periodo 2012-2 en el municipio de Sabanalarga con 24 estudiantes, y a la fecha, período 2016-2, se cuenta con 252 estudiantes a corte 14 de diciembre de 2016, en los municipios de Sabanalarga, Sabanagrande y Suan.

El Consejo Académico en sesión del 15 de diciembre de 2016, aprobó la Resolución por medio de la cual se establece el número de cupos por programas académicos regionalizados en la Universidad del Atlántico para el primer periodo 2017.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijese el número de cupos por programas académicos regionalizados en la Universidad del Atlántico para el primer periodo 2017, de conformidad con la siguiente distribución:

No.	FACULTAD	COD DE PROGRAMA	PROGRAMA	SNIES	CUPO	JORNADA	LUGAR DE DESARROLLO
1	ARQUITECTURA	32649	TÉCNICA PROFESIONAL EN DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS URBANÍSTICOS	104715	40	DIURNA	SUAN, ATLÁNTICO
2	ARQUITECTURA	32365	TÉCNICA PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	104489	40	DIURNA	SUAN, ATLÁNTICO

000058

15 DIC. 2016

3	ARQUITECTURA	32657	TÉCNICA PROFESIONAL EN EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	104340	40	DIURNA	SUAN, ATLÁNTICO
4	INGENIERIA	32645	TÉCNICA PROFESIONAL EN BIOTRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS	104623	40	DIURNA	SUAN, ATLÁNTICO

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el (los) programa(s) académico(s) regionalizado(s) no cumpla(n) el número mínimo de estudiantes matriculados establecido en el artículo segundo de la Resolución académica N°. 000005 del 21 de enero de 2016, se aplazarán las actividades académicas de los estudiantes matriculados financieramente de (los) programas académicos regionalizados, hasta cumplir con el número mínimo de estudiantes matriculados en los períodos posteriores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se establecerá la periodicidad de la oferta académica semestral, anual y bianual dependiendo de la disponibilidad del espacio físico en las infraestructuras físicas donde se ofertan los programas regionalizados. Cuando la disponibilidad de espacios físicos dados por los convenios con los entes territoriales esté en su máxima capacidad, la Universidad no ofertará los programas regionalizados que en este espacio se ofrezcan.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, al Departamento de Admisiones y Registro Académico, al Departamento de Regionalización y demás dependencias que ameriten conocer el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los



**RAFAELA VOS OBESO**  
Presidente



**JAIME DE SANTIS VILLADIEGO**  
Secretario